



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO ACADÉMICO**

**RESOLUCIÓN No. 022**

Febrero 26 de 2014

“Por la cual se modifica la Resolución No. 066 de junio 19 de 2009 del Consejo Académico”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,**  
en uso de sus atribuciones legales y

**C O N S I D E R A N D O :**

1. Que el Consejo Directivo, mediante la Resolución No. 239 de julio 14 de 1977, aprobó el plan de estudios conducente al título académico de ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA Y CIRUGÍA DERMATOLÓGICA;
2. Que el Consejo Superior, mediante la Resolución No. 015 de marzo 1 de 2013, ajustó la denominación y adscripción del plan de estudios conducente al título académico de ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA Y CIRUGÍA DERMATOLÓGICA por el del programa académico ESPECIALIZACIÓN EN DERMATOLOGÍA Y CIRUGÍA DERMATOLÓGICA;
3. Que el Consejo Académico mediante Resolución No. 066 de junio 19 de 2009 regula el programa académico ESPECIALIZACIÓN EN DERMATOLOGÍA Y CIRUGÍA DERMATOLÓGICA, modificando la Resolución No. 009 de enero 15 de 2004 Consejo Académico;
4. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 7.846 de diciembre 4 de 2006 resuelve la solicitud de Registro Calificado del programa académico ESPECIALIZACIÓN EN DERMATOLOGÍA Y CIRUGÍA DERMATOLÓGICA por el término de 7 años;
5. Que es necesario actualizar los Programas de acuerdo a los cambios académico-administrativos pertinentes de la Universidad y sus unidades académicas,

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1o.** Modificar el Artículo 7o. de la Resolución No. 066 de junio 19 de 2009 del Consejo Académico, el cual quedará de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 7o.** *El programa académico **ESPECIALIZACIÓN EN DERMATOLOGÍA Y CIRUGÍA DERMATOLÓGICA** está adscrito a la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud, tiene una duración de cuatro (4) años, periodicidad de admisiones anual, modalidad presencial de tiempo completo, y otorga el título de **ESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA Y CIRUGÍA DERMATOLÓGICA** a los estudiantes que hayan aprobado los 187 créditos establecidos en la estructura curricular”.*

**ARTÍCULO 2o.** VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, derogando las disposiciones que le sean contrarias y modificando en la parte pertinente la Resolución No. 066 de junio 19 de 2009 del Consejo Académico.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 26 días de febrero de 2014, en el salón de reuniones del Consejo Académico, sede Meléndez.

Presidente,

**IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**  
Rector

**LUIS ALBERTO HERRERA RAMÍREZ**  
Secretario General